

CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA 760414089002021-00125-00

Gustavo Poveda <gustavopovedamedina@hotmail.com>

Jue 11/08/2022 12:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luz helena Ramirez Echeverry <alfuturo1@hotmail.com>

Señor Juez

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA NUEVO-VALLE DEL CAUCA

J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atn: **ROGER OSORIO GARCIA**

El Secretario

Atn: **LUZ HELENA RAMIREZ ECHEVERRY**

Apoderada Demandante

REF: PROCESO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: ALEXANDRA QUINTERO RIVERA

DEMANDADOS: ELI BURBANO ORTEGA E INDETERMINADOS

RAD. 760414089002021-00125-00

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia, se me corrió traslado el día 08 de agosto de 2022, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que no propondré excepciones de mérito ni fondo.

Cordialmente

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA

T.P.173.967 del Consejo Superior de la Judicatura
3133364445

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo

<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 10:04 a. m.

Para: gustavopovedamedina@hotmail.com <gustavopovedamedina@hotmail.com>

Asunto: AUTO 353 PERTENENCIA 2021-00125

Ansermanuevo Valle, agosto 5 de 2022

Doctor

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA

email: gustavopovedamedina@hotmail.com, [teléfono 3133364445](tel:3133364445)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA”
DEMANDANTE: ALEXANDRA QUINTERO RIVERA
DEMANDADO: ELI BURBANO ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2021-00125 -00

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se ha dictado auto 353 de agosto 4 de 2022, por medio del cual se designa como CURADOR AD-LITEM, en su parte resolutive reza:

“**SEGUNDO: DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM, para efectos que represente al señor ELI BURBANO ORTEGA y las PERSONAS INDETERMINADAS, o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, en la notificación del Interlocutorio referido renglones atrás, por medio del cual se Admitió la Demanda en este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA** a quien se ordena REMITIR, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el proveído antes referido, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de éste, email: gustavopovedamedina@hotmail.com, [teléfono 3133364445](tel:3133364445)

TERCERO: INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.”

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

Atentamente

CITADOR

Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo - Valle
Calle 7 # 3-28 piso 1
Cel. +57- 3177161099 (Watsapp)
J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor Juez

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA NUEVO-VALLE DEL CAUCA
J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atn: **ROGER OSORIO GARCIA**
El Secretario

Atn: **LUZ HELENA RAMIREZ ECHEVERRY**
Apoderada Demandante

REF: PROCESO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: ALEXANDRA QUINTERO RIVERA

DEMANDADOS: ELI BURBANO ORTEGA E INDETERMINADOS

RAD. 760414089002021-00125-00

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia, se me corrió traslado el día 08 de agosto de 2022, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que no propondré excepciones de mérito ni fondo:

A LOS HECHOS:

Al 1. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 2.- Al igual que el anterior es cierto

Al 3.- No me consta que se pruebe.

Al 4.- Es cierto, pues así consta dentro del proceso.

Al 5.- No me consta, que se pruebe.

Al 6.- No me consta que se pruebe.

Al 7.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 8.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 9.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada y revisado en lo relacionado en los numerales 1º ,2º y 3º Literales a) al g).

Al 10.- No se relacionó ningún hecho.

Al 11.- No me consta que se pruebe.

Al 12.- No es un hecho

Al13.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al14.- No me consta que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de la demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora, solicitaría como prueba por cuanto, considero, si se debe establecer ante la Registraduría Nacional del Estado Civil si el señor Eli Burbano Ortega con cédula de ciudadanía 98.322.977, aún se encuentra con vida.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se fije fecha y hora para adelantar interrogatorio de parte a la señora demandante **ALEXANDRA QUINTERO RIVERA c.c.29.159.228** con el fin de obtener claridad en la posesión del inmueble.

Para que bajo la gravedad de juramento, depongan todo cuanto les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda y su contestación, con reconocimiento de documentos.

TESTIMONIO

Solicito se fije fecha y hora para adelantar testimonio de parte a la señora **BEATRIZ JULIETH RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía 29.158.282 ya que fue parte del frustrado negocio jurídico para el año 2003.

Para que bajo la gravedad de juramento, depongan todo cuanto les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda y su contestación, con reconocimiento de documentos si es posible su ubicación en el municipio de Ansermanuevo.

OFICIO

Solicito señor Juez sea oficiado por su despacho a la Registraduría General del Estado Civil para establecer si el señor y la señora relacionados se encuentran actualmente con vida:

- **ELI BURBANO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía 98.322.977
- **BEATRIZ JULIETH RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía 29.158.282

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría ad litem, atentamente manifiesto:

1.- Actúo en mi calidad de curador ad litem en representación de **ELI BURBANO ORTEGA E Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor de edad y vecino de Bogotá y atiendo mi oficina profesional en la Carrera 49 No 165-33 Apto 715 Brisas del Carmel en la ciudad de Bogotá.

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

NOTIFICACIONES

De la demandante y su apoderado son de conocimiento del despacho.

Del suscrito, la sociedad demandada y demás personas indeterminadas en la carrera 49 No 165-33 apto 715 Brisas del Carmel Bogotá, correo electrónico gustavopovedamedina@hotmail.com Teléfono móvil 3133364445.

Del señor del Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Poveda Medina', enclosed within a large, loopy oval scribble.

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA
C.C. 80096887 DE BOGOTÁ
T.P 173.967 DEL COSNDEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

281534

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

173967

Tarjeta No.

10/11/2008

Fecha de
Expedición

21/10/2008

Fecha de
Grado

**GUSTAVO ADOLFO
POVEDA MEDINA**

80096887

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad



Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

~~107874~~

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 800968

APELLIDOS
POVEDA MEDINA

NOMBRES
GUSTAVO ADOLFO

Gustavo Adolfo Poveda M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

17-SEP-1982

**IBAGUE
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

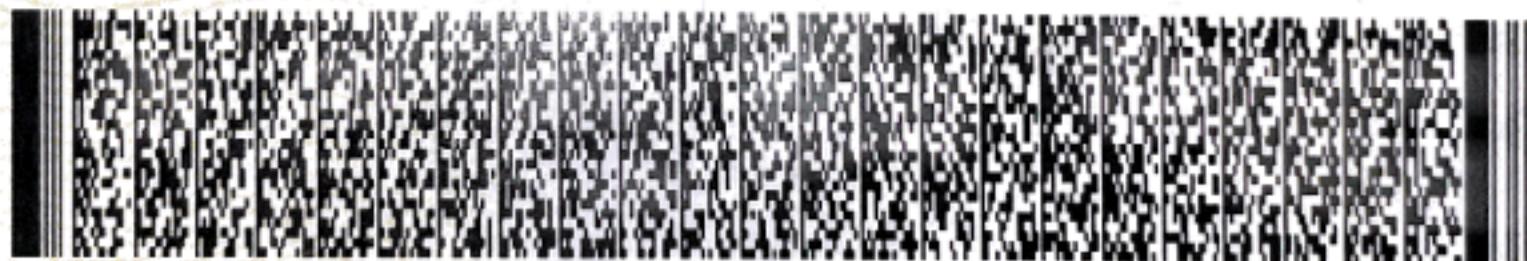
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-DIC-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500102-42089971-M-0080096887-20010609

00844 01158A 02 101726752